

RESOLUCIÓN No. 5029 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5029 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1894 de fecha 13 de mayo de 2025, la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio de VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, fue constituido por Acta No. 01 del 5 de octubre de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Chimichagua, inscrito en la Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2012, con el No. 12278 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 004 del 23 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de septiembre

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5029 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7

de 2024 con el No. 30453 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DENIS CARO CONDE	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	26.726.046
DAMARIS CARO CONDE	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	49.752.740
ZAYURIS EDITH HINOJOSA MARTINEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.063.492.520
MARITZA OCHAO LUNA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	49.754.015
LUZ MARINA PASTRAN RIZO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	49.753.951
YIRIS CARO CONDE	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	77.143.101
NELVIS ROSA SORACA PASTRAN	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	49.753.655

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7, con domicilio en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora DENIS CARO CONDE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.726.046, de conformidad al Acta No. 004 del 23 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2024 con el No. 30454 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro,

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5029 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **DENIS CARO CONDE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.726.046, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA**, identificado con NIT: 901.004.141-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoporcan09@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 1B CR 5 – 58, Corregimiento Candelaria, en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

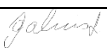
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SR6
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización notificación electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio



Candelaria Cesar, 22 de agosto de 2025

DOCTOR

TRINO JUNIOR GALVS LEDEZMA

funcionario ICBF.

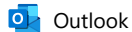
Respetado señor

Por medio de la presente me dirijo a usted, actuando como Representante Legal de ASOPORCA, para manifestarle que en lo sucesivo me puede notificar de cualquier actuación dentro del proceso de solicitud de personería jurídica al correo electrónico asoporcan09@gmail.com o al teléfono 312 258 7051.

Sin otro particular.

Denis Caro e

DENIS CARO CONDE
Representante Legal ASOPORCAN




Resolucion 5029 - Reconoce Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 8:12

Para Denis Caro <asoporcan09@gmail.com>

 1 archivo adjunto (398 KB)

4. 5029 - Reconoce Personería Jurídica.pdf;

Sra.

DENIS CARO CONDE

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5029 del 3 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, identificado con NIT: 901.004.141-7, con domicilio en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES MENORES
DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA, CHIMICHAGUA
NIT: 901004141-7



NIT: 901004141-7

Candelaria, cesar 22 de septiembre de 2025

Señor
Trino Junior Galvis
Funcionario del ICBF

Por medio del presente documento notifico que he recibido por medio electrónico la resolución 5029 del 03 de septiembre de 2025, relacionada con el reconocimiento de personería jurídica para la Asociación de Productores y Comercialización de Especies menores del Corregimiento de Candelaria municipio de Chimichagua (ASOPORCAN) identificada con Nit: 901004141-7 leída y revisada por lo cual hago efectiva la renuncia al termino de 10 días concedido para interponer el recurso de reposición.

Quedo atenta y disponible a cualquier otro requerimiento en el avance de este proceso.

Atentamente,

Denis Caro Conde

Denis Caro Conde
Representante Legal ASOPORCAN

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5029 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES
MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE
CHIMICHAGUA**


En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5029 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, *“por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, identificado con NIT: 901.004.141-7, con domicilio en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro”*; fue notificado electrónicamente el día 22 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal el día 22 de septiembre manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintitrés (23) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080